ORDENANZA Nº 3284

VISTO:

El requerimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., en el que solicita una modificación del cuadro tarifario y de las tarifas, referidas al servicio de Agua Potable; y

CONSIDERANDO:

I) Que existe una necesidad de actualizar los valores de la prestación del Servicio de Agua Potable, debido a un incremento del costo de prestación de este servicio.

II) Que se verificó un incremento de costos, de tal magnitud, que afecta el normal desarrollo de las actividades que el concesionario se ha obligado contractualmente, convocando a la Comisión Ad.hoc para la revisión de dicha solicitud.

III) Que a través de la modificación del cuadro tarifario se persigue lograr mayor eficiencia en el consumo y uso racional del agua potable.

IV) Que del análisis efectuado surge la necesidad de establecer un ajuste automático al valor del metro cúbico de agua, cuando exista un incremento en el valor de compra del mismo.

V) Que por Ordenanza Nº 3264 se autorizó a la Cooperativa de Servicios Públicos a realizar un incremento del veinticinco por ciento (25%) para los meses de abril, mayo y junio de 2023.

VI) Que analizado el incremento sugerido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. y teniendo en cuenta la situación económica imperante en la actualidad, esta administración considera conveniente incrementar la tarifa mencionada en un treinta por ciento (30%) por los meses de julio, agosto y septiembre de 2023; y el treinta por ciento (30%) para los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORIZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a realizar un incremento del treinta por ciento (30%) en la prestación del Servicio de Agua Potable acorde al cuadro tarifario que se adjunta como Anexo I, de la

presente Ordenanza a partir de julio de 2023 y de otro 30% a partir del mes de octubre del mismo año.

Art.2º: **ESTABLECESE** para los casos en que se incremente el valor del metro cúbico de agua, un ajuste automático al valor vigente de cada metro cúbico.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.